

Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Circular. núm. 154.

El Sr. Director de Correccion en 3 del actual me dice lo que sigue.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino ha sido comunicada á la Direccion de mi cargo con fecha de ayer la Real orden siguiente:

Considerando S. M. que no son admisibles sin detrimento de los intereses públicos las proposiciones presentadas en la subasta que para surtir de hilazas á los talleres presidiales tuvo simultáneamente lugar en varias capitales de provincia el dia 16 de abril próximo pasado, se ha servido en consecuencia disponer que se devuelvan á los proponentes sus respectivos depósitos, y que el dia 26 del corriente mes se proceda en Madrid á una nueva licitacion bajo las bases contenidas en el pliego de condiciones aprobado para la subasta anterior, ampliando no obstante á dos meses el término señalado en las condiciones 15.a y 16.a para la entrega de

las hilazas. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento, debiendo cuidar de que con la oportuna anticipacion se anuncie la nueva subasta en la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital y en los Boletines oficiales de las provincias, á fin de que llegue á noticia del público.

En consecuencia espero se servirá V. S. disponer que sin demora se inserte en el Boletin oficial de esa provincia el siguiente

Pliego de condiciones con las que se saca á pública subasta el surtido de hilazas para los telares de los presidios de la Peninsula.

1.a el Contratista estará obligado á suministrar las hilazas que se consuman en los presidios de la Peninsula, de los números y clases que designa la condicion 5.a, y conforme á las muestras que estarán de manifiesto en la Direccion de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion del Reino, debiendo verificar la entrega de todas las hilazas en el depósito general establecido en el presidio de Madrid.

2.a La contrata será por dos años, á contar desde el dia en que S. M. apruebe el remate, y el consumo de hilazas en cada uno de ellos no bajará de 50,000 libras.

3.a Para que se declaren de recibo las hilazas que entregue el contratista ha de preceder un detenido reconocimiento pericial, y en el caso de resultar iguales á las muestras aprobadas, se expedirá por el Director de Contabilidad la correspondiente certificacion que acredite aquel extremo,

cesando desde entonces la responsabilidad del Contratista, quien, si se declaran inadmisibles las hilazas, podrá nombrar un perito, designando el Director de Contabilidad un tercero en caso de discordia, para que declare definitivamente si son ó no de recibo.

4.a Los gastos que origine el reconocimiento en caso de discordia se satisfarán por el ramo de presidios, si son declaradas de recibo las hilazas, y por el Contratista si resultan en efecto de mala calidad.

5.a Las hilazas serán de los números siguientes: 8, 40, 42, 44, 46, 22, 30, 35, 40, 45, 50. Las de los números 8 y 40, serán desgrasadas, y blancas las de los demas, entregando trama y urdimbre por partes iguales.

6.a La subasta se verificará el dia 26 del corriente mes á las dos de la tarde, en la sala destinada al efecto en el Ministerio de la Gobernacion del Reino, ante el Director de Correccion asistido del de Contabilidad del mismo Ministerio y del oficial de la Secretaría del despacho que tiene á su cargo el Negociado de presidios.

7.a Para presentarse como licitador en la subasta, ha de hacerse previamente un depósito de 40,000 rs. vn. en metálico en la Pagaduría de Ministerio, retirándolo los interesados luego de terminado el acto de la subasta, á excepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá hasta que el remate sea aprobado por S. M.

8.a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán el dia señalado para la subasta, para extenderlas se observará la fórmula siguiente: »Me conformo en hacer por dos años el suministro de las hilazas que se consuman en los presidios de la Península, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado al efecto por S. M. á los precios siguientes:

- La del número 8, desgrasada, trama y urdimbre á... libra
- La del número 40. id. id. id.
- La del número 42, blanca, id. id.
- La del número 44, id. id. id.
- La del número 46, id. id. id.
- La del número 22, id. id. id.
- La del número 30. id. id. id.
- La del número 35, id. id. id.
- La del número 40, id. id. id.
- La del número 45, id. id. id.
- La del número 50, id. id. id. Y para asegurar esta proposicion presento la fianza estipulada de 40,000 rs. vn. en metálico. «

9.a La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente, reservando el nombre de los proponentes; y si no se hallasen redactadas en los términos que expresa la condicion anterior ó no se acompañase á ellas el documento que acredite la fianza previa, serán declaradas nulas ó como no hechas para el acto del remate

10.a A las proposiciones acompañará en distinto pliego, cerrado y con el mismo lema de la proposicion, otro con la firma y señas del domicilio del proponente

11.a El remate se adjudicará al licitador cuya proposicion resulte mas ventajosa, pero si hubiese dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion por el término de media hora entre los interesados en aquellas únicamente, y la adjudicacion se hará á favor del mejor postor: los demas licitadores retirarán sus depósitos y los plie-

gos cerrados que contengan el nombre y señas de su domicilio.

12.a El remate no tendrá efecto hasta que sea aprobado por S. M., en cuyo caso continuarán depositados los 40,000 rs. para que sirvan de garantia al cumplimiento de la contrata hasta que finalice.

13.a La Direccion de Correccion, á medida que se hagan las entregas de hilazas y con presencia de los documentos justificativos, dispondrá el pago de ellas con las formalidades que corresponden, librando la de Contabilidad su importe contra la Pagaduría de este Ministerio ó las depositarias de los Gobiernos políticos, sin que el contratista tenga derecho á reclamar indemnizacion alguna por el quebranto de giro.

14.a A los dos meses de aprobado el remate por S. M. se verificará la primera entrega de hilazas en la forma siguiente.

- Número 8...3000
- Número 40...3000
- Número 42...4000
- Número 44...4500
- Número 46...4500
- Número 22...4500
- Número 30...4500
- Número 35...4000
- Número 40...4000
- Número 45...4000
- Número 50...4000

15.a. A los dos meses de realizada la primera entrega se verificará la segunda, de las clases y cantidades que fijará con otros dos meses de anticipacion el Director de Contabilidad. Con igual anticipacion se harán por el mismo Director los pedidos sucesivos.

16.a El Contratista no tendrá derecho á reclamar resarcimiento alguno por daños y perjuicios.

17.a Finalmente, será de cuenta del Contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las Direcciones de Correccion y Contabilidad.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad. Burgos 8 de mayo de 1859.—Francisco del Busto.

Otra núm. 455

Las justicias y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la captura de los soldados desertores del regimiento infantería de Murcia y Castilla, y caso de ser habidos los entregarán á la autoridad competente, al efecto se insertan su nombre y señas personales. Burgos 7 de mayo de 1849.—Francisco del Busto.

Nombres y señas.

Juan Yodra, hijo de Vicente y de Maria Gallardo, natural de Gómara, edad 49 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba lampiña, y boca regular. Agustín Ceballos, hijo de Alejandro y de Cecilia Leño, natural de Rio Valdelaguna, provincia Santander, edad 48 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba nada y boca regular. Lucio García, hijo de Cosme y Jacinta Gomez, natural de Sotillo del Rincon, provincia de Soria, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barda nada, estatura 4 pies 11 pulgadas.

INTENDE

El Excmo. actual me. Por Re. dignado S. para contr. guarece e. tar desde. he acordad. tendrá lug. de la mism. en la de. publique e. y con suj. diciembre. gientes. Lo que t. inserte en. Burgos.

El Int. la e. mad

Hace sal. raciones de. cito nacion. mino de un. mo, con su. rá de man. arreglo á l. 26 de dici. medio de es. tendrá lug. de junio p. concluye e. En su c. se en este. llado con. tenido las. temente los. ministro, e. das por per. sean de co. caso de du. cibus de ce. la egecucio. do preferid. licitacion á. tor ó auto. esta dos ó. viendo á. causar efe. mismo no. ca de los

INTENDENCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

Por Real orden de 29 de abril próximo pasado, se ha dignado S. M. resolver que se proceda á nueva licitacion para contratar el suministro de utensilios á la tropa que guarnece el Distrito de Aragon por término de 4 años á contar desde 1.º de julio del presente. En su cumplimiento he acordado se convoque una 2ª y simultánea subasta que tendrá lugar en la mañana del 24 del corriente á las doce de la misma, en los estrados de esta Intendencia general y en la de aquel distrito: en su virtud dispondrá V. S. se publique en ese periódico con las formalidades de costumbre y con sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 26 de diciembre de 1846 y pliego de condiciones y órdenes vigentes.

Lo que tengo la honra de trasladar á V. S. para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Burgos 7 de mayo de 1849.—Antonio Bernabeu.

El Intendente militar del distrito de la capitania general de Estremadura.

Hace saber; que debiendo contratarse el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército nacional estantes y transeuntes en este distrito por término de un año á contar desde primero de octubre próximo con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el día 15 de junio próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en plego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues

de la hora enunciada y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten; y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.—Joaquin Rendón.—Ramon Guerra Seijas Secretario.

VARIEDADES.

DEL ARADO PERFECCIONADO DE HALLIÉ.

Comparado con el que comunmente se usa en España, llamado Timonero.

CONTINUACION.

Pues bien: comencemos nosotros á poner la nuestra, reconociendo como dice un famoso escritor, que si los deberes del Gobierno respecto á la agricultura son muchos y extensos los agricultores por nuestra parte debemos no perder de vista, que nuestra fortuna y la riqueza del país, dependen mas inmediatamente de nuestros esfuerzos y de la inteligencia con que estudiemos y apliquemos nuestros medios de produccion. Releguemos, sepultemos en el mas profundo olvido la impía, tanto como absurda máxima, de que la agricultura no es una ciencia de estudio. ¡Oh! ¡Las producciones del campo comprenden el estudio de la naturaleza entera! Demos pues, honra y premio á las vigilias de los sabios que la estudian; aprendamos las doctrinas y principios de cultivo que derivan de sus observaciones; ensayemoslos con prudencia; publiquemos sus resultados; entendámonos; salgamos de este inerte aislamiento; de este individualismo fatal en que nos arrastramos para nuestra perdicion y desdicha. La naturaleza y la sociedad quieren que los propietarios agricultores educados en el cultivo razonado seamos el conducto por donde pasen los ilustrados consejos de los sabios hasta la mano que conduce la esteva. Aceptemos tan útil y honrosa mision. En su desempeño están los adelantamientos del cultivo, y en estos la mejor suerte de nuestros hijos y la mayer prosperidad de nuestra patria.

La ocasion de iniciar este movimiento de mutua y publica inteligencia entre nosotros, no puede ser mas propicia que la que nos presenta la resolucion de S. M., disponiendo que en cada provincia se ensaye el arado perfeccionado de Hallié. Y pues que me ha cabido la buena suerte de ser el primero á llamar la atencion del Gobierno y del público hacia esta cuestion, lo seré tambien para publicar mis observaciones en el particular, obedeciendo como debo la real voluntad.

El arado de Hallié es el que se representa en la figura que acompaña á estas instrucciones.

No ofrece dificultad ninguna el armar las partes de hierro que son el dental, la cama con la vertedera y la reja. Estas tres partes constituyen lo que se llama cuerpo del arado. Adviértase que todos los tornillos han de quedar con la ca-

beza hácia la parte exterior , y por consiguiente las puntas para dentro.

La cuchilla , un poco inclinada de punta hácia adelante , diste como dos ó tres dedos para llegar á la punta de la reja.

Armada la parte de hierro , se pondrá la mancera , asegurándola con el tornillo mas abajo. La inclinacion de la mancera esta determinada por una mortaja que sale fundida con el dental.

Pónese despues la teleruela que une á la bertedera con la mancera y da fuerza á las dos.

En seguida se pone el timon empezando por meterle de coz ó de péscuño en el encaje que al efecto tiene la mancera , y para lo cual se levanta el rabil. Cuando haya entrado de coz en la mancera , bájese el timon de punta hasta que la cama de hierro entre por su encaje del timon y asegúrese uno á otro por el tornillo grande, que es el eje sobre el cual gira el timon.

Este tornillo ú eje puede ponerse en cualesquiera de los dos agujeros que tienè la cama. En el superior abre mas el ángulo de tiro , y sirve ó para yantas de mayor alzada , ó para profundizar mas la labor.

En seguida se ponen las cuñas. Puestas arriba sirven para abundar la labor y vice-versa.

Los puntos del clavijero tienen el mismo uso que en los arados comunes.

De modo que en este arado la graduacion de la labor puede hacerse en tres partes , á saber : en el clavijero , en el punto del eje y con las cuñas.

Una sola cosa queda indeterminada , y es el encaje que se abre en la mancera para que entre la coz del timon. Este punto se determina por la alzada de los ganados que se empleen en el pais , ó la abertura que se estile dar á los arados. No hay inconveniente en bajar su encaje , de modo que pueda abrir bien el arado , sin temor que se debilite aquella parte, pues la resistencia no se ejerce allí , sino en el eje ó tornillo de la cama.

Por último , en la coz del timon , que se labrará un poco largo para que sobresalga por detras de la mancera , se le da un barreno grueso , y se atraviesa un tornillo de madera que da mas fijeza á todo el instrumento.

El modo de labrar con este arado es el siguiente.

Lo cuchilla no se pone hasta el momento de ponerse á trabajar.

Se pone el arado en el yugo de la yunta , como se pone el arado comun. La cuchilla va , ó en el mismo timon por la parte de arriba despues de colgado en el yugo , ó asegurado en las uncideras y acornales.

Ya en la tierra , se pone la cuchilla , como se ha dicho , y se engancha el arado en el barzon , del mismo modo que con los del pais.

Se labra siempre á una mano , por cortes cuadrilongos , ó en espiral ó en redondo , desde la circunferencia al centro , ó del centro á la circunferencia , segun sea la configuracion

de la tierra.

Yo prefiero el corte cuadrangular acabando en el medio , por que no deja cornejales.

La anchura del corte puede ser de 30 á 40 surcos comunes.

La largura debe promediarse para dar respiro al ganado.

La profundidad se arregla al gusto del labrador , y alcanza en mis tierras hasta doce pulgadas.

En el medio de cada corte queda un doble surco , semejante á un calce regular de riego.

En la union de los cortes queda un doble cerro.

He dicho que se labra á una mano. Suponiendo un corte cuadrilongo , se empieza por el lado de la derecha , y se sigue volviendo siempre á la izquierda hasta llegar al punto de partida. Allí se corta otro surco , siempre á la izquierda del anterior , y se continúa otra vuelta.

La anchura del surco puede ser mayor ó menor hasta las 40 ú 41 pulgadas que tiene de ancho la reja. Cuanto mas ancho el surco , queda la labor con mayores cerros ; cuanto mas estrecho , queda mas á yunto. La tierra que se alza en cada pasada , cae volteada en el hoyo que se abrió en la anterior.

El mozo va armado de ahijada ó látigo y gavilanes. Puede alternar con ambas manos en la mancera , yendo por dentro ó por fuera de la labor. Es preferible que baya por dentro , ó sea con la mano izquierda en la mancera. De esta modo apoya mejor contra la tierra no labrada cuando el arado tropieza en raiz , y ademas ayuda con los gavilanes á mantener el aplomo , á cortar y desembocar las pocas veces que esto ocurre. Pero tambien labra cómodamente yendo por fuera ó con la mano derecha en la mancera.

Se continuará.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de

cirujano del pueblo de Oyuelos de la Sierra en el partido de Salas de los Infantes, con el pueblo de Arroyo de Anejo, que dista un cuarto de legua de buen camino cuya dotacion anual consiste en 70 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas por los Ayuntamientos en el mes de setiembre, y 600 rs. en dinero tambien pagados por los Ayuntamientos en dos tercios puntualmente; casa de valde para vivir, una carga de leña cada vecino del pueblo de la residencia y otros aprovechamientos que se le conceden como un vecino libre de contribucion escepto la del subsidio y consumos. Los apirantes que se hallen adornados de las cualidades que se necesitan para desempeñar tan digno cargo, dirigan sus solicitudes en papel correspondiente, y francas de porte al Ayuntamiento de Oyuelos, como pueblo de su residencia sin cuyos requisitos no se admitirán: el término para su presentacion es hasta el dia 30 de mayo.

BURGOS

Imprenta del Boletín oficial, calle Nuño Rasura n.º 22